

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

Oficio de notificación de resultados de auditoría

Ente: Comisión Nacional de los Salarios Mínimos	Sector: Trabajo y Previsión Social	Clave: 14075
Unidad Auditada: Dirección Técnica Departamento de Informática	Clave de programa y descripción de la auditoría: 700 Actividades Específicas Institucionales (TIC)	

**ACUSE**

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS  
**RECIBIDO**  
4 ABR 2018  
PRESIDENCIA  
Recibió: \_\_\_\_\_  
Hora: 18:46  
Cris AR.

Oficio N° OIC/14075/028/2018  
Ciudad de México, 04 de abril de 2018

Dr. Alfredo Hernández Martínez  
Director Técnico de la  
Comisión Nacional de los Salarios Mínimos,  
Presente.

En relación con la orden de la auditoría 01/2018 emitida mediante oficio No. OIC/14075/004/2018, de fecha 19 de enero de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracciones IX y XXIV de la *Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*; 311 fracción V del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria*, 62 fracción III de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales*, 34 de su *Reglamento*; 98 fracción XIII del *Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública*, y tercero numerales 20 y 21 del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección* y sus reformas, se adjunta el informe relativo a la auditoría practicada a la Dirección Técnica en materia de "Actividades Específicas Institucionales TIC".

En el informe adjunto se presentan con detalle las observaciones determinadas, que previamente fueron comentadas y aceptadas por los responsables de su atención, relativas a:

- 1.- Deficiencias en la Administración del Presupuesto y las Contrataciones en materia de TIC
- 2.- Inadecuada Integración del Catálogo de Servicios de TIC y deficiencias en su diseño
- 3.- Deficiente Administración de la Capacidad de la Infraestructura de TIC y de la Continuidad de sus servicios

Al respecto, hago de su conocimiento que, conforme lo establecen los artículos 311 fracción VI del *Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* y tercero numerales 20 y 23 primer párrafo del *Acuerdo por el que se establecen las Disposiciones Generales para la Realización de Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección* vigente, las observaciones determinadas deberán quedar solventadas dentro del plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que fueron suscritas las cédulas de observaciones, por lo que le solicito muy atentamente, girar las instrucciones que considere pertinentes, a fin de que se implementen las medidas correctivas y preventivas acordadas conforme a los términos y plazos establecidos con el área auditada en las cédulas de observaciones correspondientes. Informo a usted que, a partir de la fecha comprometida para su atención, realizaremos el seguimiento de las observaciones determinadas hasta constatar su solución definitiva.

Atentamente  
Órgano Interno de Control en la  
Conasami

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS

**RECIBIDO**  
05 ABR. 2018  
DIRECCIÓN TÉCNICA

Recibió: Rosa  
Hora: 10:03 hrs

Mtra. en D. Flor de María Briones Zavala

COMISIÓN NACIONAL DE LOS SALARIOS MÍNIMOS  
**RECIBIDO**  
04 ABR 2018  
DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA  
RECIBIO:  
HORA: 18:50

Copia: Lic. Basilio González Núñez. - Presidente de la Conasami.  
Ing. Guillermo Navarro Venegas. - Jefe del Departamento de Informática.